

Sentencia

IV.297

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado. Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Doy fe y testimonio: Que en autos número 1094/88, seguidos a instancia de Daniel Pérez García y nueve más, contra la empresa Antonio Abad Torrecilla, S.L., en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo.— Estimando la demanda planteada por diez trabajadores, contra la empresa Antonio Abad Torrecilla, S.L., en reclamación por Cantidades; condeno a la empresa demandada al abono a cada uno de los actores de las siguientes cantidades: a Daniel Pérez García, la de 74.731 pesetas, a Anastasio de los Santos Argáiz, la de 70.518 pesetas, a Rosalina Ramos Hernández, la de 65.068 pesetas, a Esperanza Vergara Jiménez, la de 68.234 pesetas, a Concepción Inchusta Pastor, la de 68.234 pesetas, a Jesús Calvo Varea, la de 66.601 pesetas, a Josefina Ibañez Eguizábal la de 63.387 pesetas, a Pablo Torre González, la de 60.337 pesetas, a José Antonio Hernández Bastons, la de 62.326 pesetas, a Bibiano Hernández Moreno, la de 35.022 pesetas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles, que contra la misma no cabe Recurso alguno, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa, Antonio Abad Torrecilla, S.L., que se encuentra en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 3 de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.298

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario del Juzgado de Distrito de los de Logroño número Uno, doy fe: Que en el juicio de faltas número 304 del año 1986 por lesiones y daños tráfico seguido contra José María Álvarez Salvador, se ha dictado con fecha 19 de julio de 1988, sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a José María Álvarez Salvador, como responsable de una falta de imprudencia simple a la pena de multa de 16.000 pesetas con arresto sustitutorio de 8 días en caso de impago, represión privada, privación del permiso de conducir por un mes y costas, y debo de absolver y absuelvo libremente a Luis Alberto Ubierna Villagarcía de la falta que se les imputa.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y Rubricado.

Y para que sirva de notificación a M^a Teresa Gutiérrez Andrés, Mateo Rodríguez Macho y Juan Carlos Loidí Gómez, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a uno de marzo de 1989.— El Secretario.

Sentencia

IV.299

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito número uno de los de Logroño, doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 446 del año 1986, por Hurto seguido contra Ana Isabel San Pedro, Carlos Díez y Francisco Jiménez Jiménez, se ha dictado con fecha ... sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a Ana Isabel San Pedro Medel; Carlos Díez Gil y Francisco Jiménez Jiménez, como autores responsables de una falta de hurto a la pena de 4 días de arresto menor a cada uno de ellos, y que la cantidad de dinero y el mechero sustraído queden definitivamente en poder del denunciante.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Francisco Jiménez Jiménez, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín de la Rioja, a 2 de marzo de 1989.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.301

En el juicio de faltas número 1.301/86, seguido por este Juzgado sobre lesiones agresión, se ha acordado requerir al condenado en el mismo José María Navarro Falcón, hijo de José María y de Isabel, nacido en Logroño el día 11-7-65, de estado casada, profesión obrero con D.N.I. de Identidad número 16.555.138, y cuyo último domicilio conocido fue en Cantabria número 2 y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezca en este Juzgado al objeto de cumplir tres días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 1 de marzo de 1989.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.302

En cumplimiento de lo acordado en la providencia que antecede dictada

en el juicio de faltas número 190/86, seguido por imprudencia con resultado de daños se requiere al inculpado Miguel Angel Alonso Pérez, para que haga efectivas las cantidades que a continuación se detallan; en el plazo de quince días.

	Pesetas
Multa	5.000
Indemnización a Excmo. Ayuntamiento	8.868
TOTAL . . .	13.868

La indemnización devengará el interés legal del 11% desde la fecha de la sentencia (17-11-87) hasta su total pago, es decir ... pesetas diarias. Logroño, a 4 de julio de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación y requerimiento

IV.303

En el juicio de faltas número 414/87, seguido por este Juzgado sobre Estafa se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Indemnización a Artis-Muti	10.475

Total 10.475 pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Victoriano Cámara Soto, cuyo último domicilio conocido fue en Ojacastró (La Rioja), calle Mura s/n, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 2 de marzo de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación y requerimiento

IV.304

En el juicio de faltas número 414/87, seguido por este Juzgado sobre Estafa se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Indemnización a Artis-Muti	10.475

Total 10.475 pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Julián Cámara Soto, cuyo último domicilio conocido fue en Ojacastró (La Rioja), calle Mura s/n, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 2 de marzo de 1989.— El Secretario.

Cédula de citación y requerimiento

IV.305

En el juicio de faltas número 857/85, seguido por este Juzgado sobre lesiones y agresión y orden público se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	Pesetas
— Multa	15.000

Total 15.000 pesetas (s.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Gumersindo Fernández Fernández, cuyo último domicilio conocido fue en ..., y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 2 de marzo de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.306

Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito número Dos de Logroño.

Certifico: Que en juicio de faltas número 1.184/86, seguido por lesiones en agresión, siendo partes el Ministerio Fiscal así como Celedonio Collado Ramírez y Antonio Nestor Hornillos Ortega, vecinos de Lardero y Alberite, por hechos ocurridos el 16.09.86, se dictó sentencia por el Sr. Juez en fecha 2 de mayo de 1988, cuyo fallo es como sigue:

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Celedonio Collado Ramírez, como autor responsable de una falta de malos tratos prevista y penada en el Art. 585-1º del Código Penal, a la pena de Cinco mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago y pago de costas, debiendo absolver y absolviendo a Nestor y Antonio Hornillos Ortega.”

Y para que sirva de notificación al condenado indicado, en paradero ignorado, expido y firmo el presente en Logroño, a uno de marzo de 1989.— La Secretaria.